

Informe No. IC-CCN-2022-002

#### 1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Conectividad el 29 de julio de 2022, respecto del proyecto de "ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO IV, TITULO I, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

#### 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

- **2.1.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-JCFC-2022-0093-M, de 04 de abril de 2022, el Concejal Metropolitano, Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos, presenta la iniciativa legislativa del proyecto de Ordenanza objeto del presente informe y, a su vez solicita a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, se sirva calificar y remitir el proyecto de Ordenanza en referencia;
- **2.2.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0206-M, de 04 de abril de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, procedió con la calificación del proyecto de Ordenanza en mención y señaló, en la parte pertinente, lo siguiente: "En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa se encuentra dentro del marco de competencias del Concejo Metropolitano; por lo tanto, el señor Concejal proponente cuenta con la atribución suficiente para asumir la iniciativa legislativa, materia del presente análisis.";
- **2.3.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0571-OF, de 06 de abril de 2022, el Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, presenta la iniciativa legislativa del proyecto de Ordenanza objeto del presente informe y, a su vez, solicita a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, se sirva calificar y remitir el proyecto de Ordenanza en referencia;
- **2.4.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2027-O, de 07 de abril de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, procedió con la calificación del proyecto de Ordenanza en mención y señaló, en la parte pertinente, lo siguiente: "En definitiva, se concluye que el señor Alcalde Metropolitano cuenta con competencia suficiente para asumir la iniciativa legislativa para regular asuntos propios del ámbito de competencia Concejo Metropolitano de Quito; razón por la cual, se infiere que cuenta con competencia suficiente para proponer el presente proyecto e impulsarlo.";
- **2.5.-**En sesión Nro. 054 Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1979-O, realizada el 08 de abril de 2022, la Comisión de Conectividad, conoció el proyecto de Ordenanza en mención, de iniciativa del Concejal Metropolitano, Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos; y, solicitó, mediante Resolución No. 006-CCN-2022, lo siguiente: "(...) convocar a una mesa de trabajo con el fin de tratar el proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO IV, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO."; a las cuales deberán asistir las siguientes dependencias: (...)";
- **2.6.-**Mediante memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0099, de 13 de abril de 2022, la Abg. Daniela Espinoza Barriga, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, remitió sus aportaciones respecto del proyecto de ordenanza en referencia;





Informe No. IC-CCN-2022-002

- **2.7.-**Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0019-OM, se convoca a la mesa de trabajo de la Comisión de Conectividad para el 21 de abril del 2022, con el fin de analizar el proyecto de Ordenanza en mención:
- 2.8.-En sesión Nro. 055 Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-008-OM, realizada el 22 de abril de 2022, la Comisión de Conectividad, conoció el proyecto de Ordenanza en mención, de iniciativa del Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo; y, solicitó, mediante Resolución No. 007-CCN-2022, lo siguiente: "(...)que el Proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL CAPÍTULO IV, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" de iniciativa del Concejal Metropolitano, Magíster Juan Carlos Fiallo Cobos; y, el proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA 001-2019, QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO LIBRO III.2 CAPÍTULO IV DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" de iniciativa del Señor Alcalde Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo, sean trabajados de manera conjunta para que, en una próxima sesión se presente a la Comisión de Conectividad, un solo proyecto de Ordenanza unificado.(...)";
- **2.9.-**Mediante memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0108, de 28 de abril de 2022, la Abg. Daniela Espinoza Barriga, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, remitió sus aportaciones respecto del proyecto de ordenanza en referencia;
- **2.10.**-En sesión Nro. 057 Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3024-O, realizada el 03 de junio de 2022, la Comisión de Conectividad, continúa con el tratamiento del proyecto de Ordenanza y solicitó, mediante Resolución No. 009-CCN-2022, lo siguiente: "(...) solicitar los informes técnicos respecto al proyecto de ordenanza en mención a las siguientes dependencias: Secretaria General de Planificación, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos; y, Dirección de Informática (...)";
- **2.11.**-Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMSC-2022-0805-OF, de 08 de junio de 2022, el Ing. Henrry Guillermo Reyes Torres, Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos, da cumplimiento a la Resolución No. 009-CCN-2022 y remite sus aportaciones respecto al proyecto de ordenanza en referencia;
- **2.12.**-Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0803-O, de 13 de junio de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, da cumplimiento a la Resolución No. 009-CCN-2022 y remite sus aportaciones respecto al proyecto de ordenanza en referencia:
- **2.13.-**Mediante oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0477-O, de 29 de junio de 2022, la Abg. Daniela Espinoza Barriga, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, da cumplimiento a la Resolución No. 009-CCN-2022 y remite el informe técnico respecto al proyecto de ordenanza en referencia;
- **2.14.-**Mediante Circular Nro. GADDMQ-DMI-2022-00033-C, de 30 de junio de 2022, el Mgs. Franz Enríquez Pozo, Director Metropolitano de Informática, da cumplimiento a la Resolución No. 009-CCN-2022 y remite el informe técnico respecto al proyecto de ordenanza en referencia;





Informe No. IC-CCN-2022-002

- **2.15.**-Mediante circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0048-C, de 30 de junio de 2022, la Abg. Vanessa Carolina Velásquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, da cumplimiento a la Resolución No. 009-CCN-2022 y remite el informe técnico respecto al proyecto de ordenanza en referencia;
- **2.16.-**En sesión Nro. 059 Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3552-O, realizada el 01 de julio de 2022, la Comisión de Conectividad, continúa con el tratamiento del proyecto de Ordenanza y solicitó, mediante Resolución No. 012-CCN-2022, lo siguiente: "(...) realizar una mesa de trabajo para analizar los informes técnicos, respecto al proyecto de ordenanza en referencia. (...)";
- **2.17.-**Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3675-O, se convoca a la mesa de trabajo de la Comisión de Conectividad para el 08 de julio del 2022, con el fin de analizar las observaciones al proyecto de Ordenanza en mención;
- **2.18.**-Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMSC-2022-0976-OF, de 13 de julio de 2022, el Ing. Henrry Guillermo Reyes Torres, Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos, remitió el informe respecto al proyecto de ordenanza en referencia;
- **2.19.**-Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMI-2022-01093-O, con su alcance informe Técnico Nro. GADDMQ-DMI-2022-0003-ITEC, de 14 de julio de 2022, el Mgs. Franz Enríquez Pozo, Director Metropolitano de Informática, remitió el informe técnico respecto al proyecto de ordenanza en referencia;
- **2.20.**-Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-1239-O, de 14 de julio de 2022, la Abg. Vanessa Carolina Velásquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia; remitió el informe respecto al proyecto de ordenanza en referencia;
- **2.21.-**Mediante circular Nro. GADDMQ-SGP-2022-0043-C, de 14 de julio de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General Secretaría General de Planificación, remitió el informe respecto al proyecto de ordenanza en referencia;
- **2.22.**-Mediante circular Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0008-C, de 15 de julio de 2022, la Abg. Daniela Espinoza Barriga, Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, remitió el informe técnico respecto al proyecto de ordenanza en referencia;
- **2.23.-**Mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-1476-M, de 28 de julio de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, Subprocurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana de Quito, remitió el informe jurídico respecto al proyecto de ordenanza en referencia:
- **2.24.-** En sesión Nro. 061 Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4177-O, realizada el 29 de julio de 2022, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Conectividad emitió DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en PRIMER DEBATE, el proyecto de Ordenanza en referencia.

### 3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador





Informe No. IC-CCN-2022-002

El artículo 226 de la Constitución, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

El artículo 227 de la Constitución, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

El artículo 266 de la Constitución, establece que: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)".

#### Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización

El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, (adelante COOTAD), detalla la Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal que, en su parte pertinente, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. (...)";

El artículo 73 del COOTAD, señala "Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales";

El artículo 87 del COOTAD, detalla las Atribuciones del Concejo Metropolitano que, en su parte pertinente, señala: "Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...)".

## Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

El artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (adelante LOTAIP), detalla la Información Pública que, en su parte pertinente, señala: "Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado";

El artículo 10 de la LOTAIP, detalla la Custodia de la Información que, en su parte pertinente, señala: "(...)Quienes administren, manejen, archiven o conserven información pública, serán personalmente responsables, solidariamente con la autoridad de la dependencia a la que pertenece dicha información y/o documentación, por las consecuencias civiles, administrativas o penales a que pudiera haber lugar, por sus acciones u omisiones, en la ocultación, alteración,





Informe No. IC-CCN-2022-002

pérdida y/o desmembración de documentación e información pública. Los documentos originales deberán permanecer en las dependencias a las que pertenezcan, hasta que sean transferidas a los archivos generales o Archivo Nacional (...)".

### Ley Orgánica de Participación Ciudadana

El artículo 101 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, detalla la Democracia electrónica que, en su parte pertinente, señala: "Todos los gobiernos autónomos descentralizados expedirán políticas específicas e implementarán mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos. Para el efecto, cada uno de los gobiernos y dependencias dispondrá y actualizará permanentemente su respectivo portal web con información relativa a leyes, ordenanzas, planes, presupuestos, resoluciones, procesos de contratación, licitación y compras entre otros. Las autoridades públicas de todas las funciones del Estado mantendrán un espacio dedicado en el portal institucional para poder informar, dialogar e interactuar con la comunidad".

#### Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 489 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, detalla la Implementación de gobierno digital que, en su parte pertinente, señala: "En la prestación de sus servicios la municipalidad, emprenderá un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles, acorde a la ordenanza que se expida para el efecto".

El artículo 1152 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, detalla el Consejo de Gobierno Electrónico que, en su parte pertinente, señala: " El Consejo de Gobierno Electrónico está integrado por el Alcalde Metropolitano o su delegado, quien lo preside, por el Presidente de la Comisión de Conectividad, por el Secretario responsable de la comunicación, por el responsable de la Unidad de Gobierno Electrónico, por los secretarios de los cuatro ejes de coordinación municipal y por un delegado del Consejo Nacional de Educación Superior (...)".

# Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación

El artículo 145 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, detalla la Migración a software de fuente abierta que, en su parte pertinente, señala: "Las Instituciones del sector público deberán realizar una evaluación de factibilidad de migrar sus tecnologías digitales a tecnologías digitales libres con los criterios establecidos en el reglamento correspondiente. Se evaluará la criticidad del software, debiendo considerar los siguientes criterios: (...)".

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Conectividad, una vez efectuadas las mesas de trabajo y recogidas las observaciones producto de la socialización, concluyó emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca en PRIMER DEBATE el proyecto de "ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO IV, TITULO I, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE OUITO".

#### 5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:





Informe No. IC-CCN-2022-002

La Comisión de Conectividad, en la sesión Nro. 061 - Extraordinaria, realizada el 29 de julio de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de Ordenanza, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 51 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPÍTULO IV, TITULO I, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

#### 6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Conectividad abajo firmantes aprueban el 29 de julio de 2022, el Informe de la Comisión.

Juan Carlos Fiallo Cobos

Presidente de la Comisión de
Conectividad

Luz Elena Coloma Miembro de la Comisión Paulina Izurieta Miembro de la Comisión

#### CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Conectividad certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la sesión Nro. 061 - Extraordinaria, realizada el 29 de julio de 2022, con la siguiente votación de las concejalas y concejales: A FAVOR: Paulina Izurieta, Luz Elena Coloma y Juan Carlos Fiallo.- total tres (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 29 de julio de 2022.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Conectividad.

